

RESOLUCIÓN No. 5035 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con Nit. 901671223-2*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 5035 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con Nit. **901671223-2***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ 2143** de fecha 21 de julio de 2025, la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con el **NIT: 901671223-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Acta No. 1 del 06 de enero de 2023 de la Asamblea General De Asociados de Valledupar, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 14 de enero de 2023, con el No. 26819 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada **ASOCIACION DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTODE LA VUELTA, Sigla AGRICAM**.

RESOLUCIÓN No. 5035 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con Nit. **901671223-2**

Que, por acta No. 1 del 06 de enero de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en la Cámara de Comercio de Valledupar el 14 de enero de 2023 con el No. 26819 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YAILSON DIAZ FLOREZ	REPRESENTANTE LEGAL	77.029.123

Que, por acta No. 1 del 06 de enero de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en la Cámara de Comercio de Valledupar el 14 de enero de 2023 con el No. 26819 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JUAN CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ	Miembro Junta Directiva	5.134.967
LILIA ROSA PINEDA AGUILAR	Miembro Junta Directiva	1.065.590.109
JOSE ALFREDO GUERRA FLORES	Miembro Junta Directiva	1.065.579.256
NADIN TOLOZA REALES	Miembro Junta Directiva	7.152.569
GERMAN FLOREZ PINEDA	Miembro Junta Directiva	77.009.559
GRACILIANO JOSE GUILLEN GUERRA	Miembro Junta Directiva	77.187.661

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con el NIT: **901671223-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con NIT **901671223-2**, con domicilio en la ciudad de Valledupar, del departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **YAILSON DIAZ FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.029.123**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 13 de enero de 2023 de la Acto Constitutivo,



RESOLUCIÓN No. 5035 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con Nit. **901671223-2**

inscrita/o en la Cámara de Comercio de la Guajira el 16de febrero de 2023 con el No. 27223 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **YAILSON DIAZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.029.123**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con el **NIT: 901671223-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:diazflorezyailson@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 2 No. 5 06 Plaza Principal El Alto de la Vuelta de la ciudad de Valledupar del departamento del Cesar ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

¹ Dirección Electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**

² Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**



ASOCIACION DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO
DEL ALTO DE LA VUELTA "AGRICAM"
NIT 901671223-2

Valledupar, 6 de agosto del 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Oficina de Asesoramiento de la Calidad - OAC
Bogota D.C

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Radicado OAC PJ2143

Respetados señores:

Yo, YAILSON DIAZ FLOREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.029.123 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VÍCTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA, identificada con NIT 901.671.223,, actuando dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica que cursa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el radicado OAC PJ2143, me permito de manera expresa autorizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del mencionado trámite.

Para tal efecto, se autoriza la siguiente dirección de correo electrónico institucional para recibir dichas notificaciones:

Correo autorizado: porlagraciadeditos12@gmail.com

Esta autorización se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y con el fin de facilitar la comunicación efectiva entre la entidad y nuestra organización.

Agradezco se tenga en cuenta esta dirección electrónica para efectos de notificación, en los términos de ley.

Cordialmente,

YAILSON DIAZ FLOREZ

Representante Legal
ASOCIACION DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA



NOTIFICACION DE RESOLUCION RES 5035 DE 2025 ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2025-09-04 10:46

Para diazflorezyailson@gmail.com <diazflorezyailson@gmail.com>; porlagraciadeditos12@gmail.com <porlagraciadeditos12@gmail.com>

 1 archivo adjunto (460 KB)

5035 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Agricultores Campesinos Victimas y Afro del Alto de la Vuelta.pdf;

Señor:

YAILSON DIAZ FLOREZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5035 del 3 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM**, identificada con Nit. **901671223-2**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Renuncia a los terminos de la Resolución 5035 de septiembre de 2024

Desde por la gracia de Dios <porlagraciadedios12@gmail.com>

Fecha Jue 2025-09-04 12:57

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de porlagraciadedios12@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días,

Yo, YAILSON DIAZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 77.029.123 de Valledupar – Cesar, en mi calidad de Representante Legal, de la Entidad contratista ASOCIACION DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA identificada con NIT No. 901.671.223-2 , por medio de la presente manifiesto de forma libre y voluntaria mi renuncia a los términos de la Resolución 5035 del mes de septiembre de 2024, y solicito que el acto administrativo relacionado cobre vigencia a partir de la fecha de envío de este correo, es decir, desde el día de hoy, 04 de septiembre de 2025.

Con esta decisión, dejo constancia de mi aceptación plena de los efectos que ello conlleve, y agradezco la atención prestada al presente comunicado.

Quedo atento a cualquier trámite o formalización adicional que se requiera.

Cordial saludo,

YAILSON DIAZ FLOREZ
Representante Legal
AGRICAM

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5035 del 3 de septiembre de 2025

**ASOCIACION DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO
DE LA VUELTA**

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5035 del 3 de Septiembre de 2025**. “*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES CAMPESINOS VICTIMAS Y AFRO DEL ALTO DE LA VUELTA Sigla AGRICAM, identificada con Nit. 901671223-2*”, fue notificada electrónicamente el día 4 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 4 de septiembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 5 de septiembre de 2025**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080